

 **GACETA UNIVERSITARIA**

✧ Órgano Oficial de Publicación y Difusión ✧
Universidad Autónoma del Estado de México



**Reglamento de los Símbolos de la
Universidad Autónoma del Estado de México**

**Núm. Extraordinario Mayo 2006
Época XII, Año XXII, Toluca, México**

CONTENIDO

**Reglamento de los Símbolos de la Universidad Autónoma
del Estado de México**

REGLAMENTO DE LOS SÍMBOLOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los símbolos que guarda una institución cuya génesis ahonda en los principios que inspiraron la independencia del país, deben ser respetados, acrecentados y perpetuados. Desde la perspectiva histórica los símbolos cumplen una dualidad; por una parte, fundamentan la ideología y caracterizan el quehacer institucional, por otra, son elementos que nutren y fortalecen la identidad de los miembros de la institución.

Los símbolos pertenecientes a la vetusta vida institutense, fueron heredados y retomados en 1956 por decisión de los miembros de la comunidad de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), de tal forma que, adoptaron el Escudo, el Himno y el Lema del Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México como propios de la UAEM.

Debido a la relevancia histórica que los símbolos adquieren en el contexto de la identidad universitaria, se hace necesario adminicular su caracterización a los momentos históricos por los que han atravesado la historia institutense y universitaria.

El Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México (ICLA) es el antecedente inmediato de nuestra Universidad; sin embargo, el Instituto ahonda su raíz en el Instituto Literario del Estado de México, establecido éste último por disposición del artículo 228 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México de 14 de febrero de 1827. En dicho precepto jurídico se estableció que en el lugar de la residencia de los supremos poderes habría un Instituto Literario, para la enseñanza de todos los ramos de instrucción pública.

El Instituto Literario fue fundado y erigido de manera provisional a través del Decreto Número 95 del Congreso del Estado de México de 18 de febrero de 1828, y cesado por Decreto Número 109 de 29 de mayo de 1830.

No obstante lo anterior, a través del Decreto Número 296 de 7 de mayo de 1833, el Congreso del Estado derogó el Decreto 95 de 1828 y facultó al Gobernador del Estado para que estableciera bajo las bases que juzgase convenientes, el Instituto Literario del Estado; cuestión que se dio mediante Decreto Número 28 de 7 de noviembre de 1846.

El Decreto de 1846, fue expedido por el Gobernador del Estado en cumplimiento de la obligación que le fuera impuesta por el artículo 3° del Decreto 296 de 1833; en él, se contenía por una parte, el Reglamento del Instituto y el plan de cátedras y materias que se enseñaban; por otra, la declaratoria de fundación y erección del Instituto Literario conforme a lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución del Estado.

Las transformaciones experimentadas por el Instituto Literario durante todo el siglo XIX, se encuentran íntimamente ligadas a los sucesos políticos que vivía la naciente Nación mexicana, y el consecuente cambio de ideologías que influían en la dirección del Instituto.

Muestra de ello es el contenido del Decreto 20 de 14 de septiembre de 1889 y del Decreto 2 de 1° de diciembre de 1915. A través del primero de ellos, el Congreso del Estado aprobó que el Instituto se denominara: *Instituto Científico y Literario "Porfirio Díaz"*; mientras que en el segundo Decreto, se dispuso que se denominará: *Instituto Científico y Literario "Ignacio Ramírez"*.

Una vez reestablecida la República, la Legislatura del Estado ordenó mediante el Decreto Número 24 de 8 de marzo de 1920, que el Instituto recobrara el nombre que había adquirido en 1886; es decir, el establecido en la Ley Orgánica del Instituto de 15 de diciembre de 1886, y que era el de *Instituto Científico y Literario del Estado de México*, en virtud de que estaba consagrado a la enseñanza de las materias secundarias, de las preparatorias que se exigían como indispensables para las carreras profesionales en el Distrito Federal y de las determinadas por la propia ley del Instituto.

Posteriormente el *Instituto Científico y Literario del Estado de México*, fue dotado de autonomía por la XXXVI Legislatura Constitucional del Estado de México, a través de la Ley Orgánica del Instituto Científico y Literario del Estado de México de 31 de diciembre de 1943.

Finalmente, debe darse cuenta de la más importante y significativa transformación del Instituto; misma que se verificó el 21 de marzo de 1956 con la entrada en vigor del Decreto Número 70 de la XXXIX Legislatura del Estado de México. A través de este Decreto, el *Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México* se transformó y erigió en la Universidad Autónoma del Estado de México.

Las transformaciones de la Máxima Casa de Estudios de la Entidad no sólo se explican en el contexto de los documentos jurídicos históricos, sino también, a través de los símbolos que ha heredado de sus antecesoras.

El Escudo de la Universidad Autónoma del Estado de México, es uno de los símbolos que permiten la identificación de la comunidad universitaria con el quehacer de la institución. El primer antecedente del *Escudo Universitario* se localiza en el Estandarte del *Instituto Científico y Literario del Estado de México* de 1887.

El Escudo de la Universidad Autónoma del Estado de México que conocemos, data del año de 1945, pues es en esencia el Escudo del Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México; la diferencia entre uno y otro, radica en que el Escudo del ICLA contiene la frase "INSTITUTO CIENTIFICO Y LITERARIO AUTONOMO", mientras que en el de la UAEM se lee: "UNIVERSIDAD AUTONOMA".

Otro de los símbolos que la UAEM ha heredado, es el Estandarte del Instituto Científico y Literario. Los elementos del Estandarte del ICL han variado en algunos rasgos, más no así en su significado filosófico e ideológico. Muestra de ello es la presencia del lema "PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO"; de la colmena y las abejas como representantes del trabajo; la corona de encino y olivo, representativa del amor a la patria; y la estrella pitagórica de cinco puntas, por el aprecio a la sabiduría y la ciencia producidas por el trabajo del hombre.

Por otra parte, el Estandarte del ICLA (1944), retoma algunos elementos del Estandarte del ICL de 1887, pero introduce cambios notables, como son: la estrella salomónica de seis puntas en lugar de la estrella pitagórica de cinco puntas; la colmena en el Estandarte de 1887 aparece sin cúpula y en su lugar se denota una corona, mientras que en el Estandarte de 1944, la colmena se encuentra rodeada por una especie de hierba o pasto.

El Himno es otro de los símbolos heredados a la Universidad; la letra del institutense Horacio Zúñiga Anaya y la música de Felipe Mendoza fueron entonados por primera vez de manera oficial por alumnos del ICL, el 3 de marzo de 1928 en el marco de la celebración del primer centenario de la fundación del Instituto Literario.

Sin ser un antecedente del Himno del ICL y de la Universidad, pero sí una muestra más de las transformaciones que experimentó el Instituto en su dirección ideológica, es el Himno-Oración establecido en el artículo 77 del Reglamento Interior del Instituto Literario del Estado de México de 17 de agosto de 1850.

Art. 77. En todo tiempo se tocará la campana para levantarse á las cinco y media de la mañana, y en cuanto se vistan los alumnos, se pondrán de rodillas al pié de las camas, por la parte de afuera de los cancelos, y rezarán el himno y oración siguientes:

HIMNO

*Ya que el sol por el Oriente,
Asoma el brillante disco,
Roguemos á Dios humildes
Nos conceda hoy sus auxilios
Que nuestra lengua modere
Los pecaminosos dichos,
Y nuestra vista se aparte
De cuanto ofrezca peligro
Nuestros corazones sean
Templados, rectos y limpios.
Y la abstinencia refrene
Los carnales apetitos.
Para que cuando la noche
Suceda al día en su giro.
Testifique la conciencia
Que á Dios no hemos ofendido.
La gloria sea á Dios Padre,
Con su unigénito Hijo,
Como al Espíritu Santo
Por los siglos de los siglos.- Amen.*

ORACIÓN

Dígnate, oh Dios omnipotente, recibir con benignidad las humildes preces que desde lo profundo de nuestro anonadamiento elevamos hasta tu excelso trono, para que no permitas que en este día se aparte nuestra voluntad ni un punto de la tuya, y viéndonos con los ojos compasivos de tu inmensa piedad, nos dirijas á tí, librándonos, así como á nuestros padres y bienhechores, de la incredulidad é indiferencia religiosa, con que has querido castigar el orgullo y los vicios del siglo en que nos ha dado la existencia; dígnate también hacernos suave la condición á que has querido sujetar nuestra débil naturaleza, y que mirando nuestras penalidades de la vida, como una disposición divina de tu inescrutable sabiduría, bendigamos tu mano que siempre es bienhechora. Dígnate también inspirarnos los buenos sentimientos, el amor al trabajo y las virtudes todas cristianas y civiles con que se han hecho recomendables ante tus

ojos, tus mas fieles servidores, valiéndonos para la consecución de estas gracias, los merecimientos de Nuestro Señor Jesucristo. Amen.

Otro símbolo es el *Árbol de la Mora*, pues sus más de doscientos años de vida, lo convierten en fiel testigo de las transformaciones y el desarrollo de nuestra Casa de Estudios.

Por su parte, el Edificio Central de Rectoría es el recinto de mayor importancia y tradición en la vida universitaria, baluarte de la intensa labor administrativa, y los fines primordiales de la Universidad. Conocido en el pasado como "Beaterio", fue declarado por el Congreso del Estado de México a través del Decreto Número 318 de 30 de mayo de 1833, como propiedad del Estado, a fin de ser destinado para local del Instituto Literario.

Mediante Decreto Número 35 de 31 de diciembre de 1943, la XXXVI Legislatura Local, autorizó al Ejecutivo del Estado, para que hiciera la enajenación por donación al Instituto Científico y Literario del Estado, como parte de su patrimonio, el edificio en que está instalado, lindando por el Norte con la Calle de Álvaro Obregón; por el Oriente, con el Jardín "Bolívar", calle de por medio; por el Sur, con Calle Heredia, y por el Poniente con Calle de Juárez, para destinarse al objeto inmediato o directo del Instituto.

Hoy en día este inmueble es conocido como Edificio Central de Rectoría, en razón de que alberga las principales oficinas de la Administración Central de la Universidad.

A la entrada del Edificio Central de Rectoría, cubriendo la fachada del Aula Magna, se encuentra el mural de Orlando Silva Pulgar, conocido por la comunidad universitaria bajo el título de "*Síntesis*". Dicho mural, fue realizado entre los años de 1953 y 1958 e inaugurado por el Lic. Adolfo López Mateos; quién a su vez fuera declarado hijo predilecto del Estado de México, Director del ICLA en 1944, y fungiera como Presidente de la República en el período 1958-1964.

El *Aula Magna* adquirió el nombre de tan distinguido institutense el 10 de octubre de 1969, al verificarse su deceso.

El *Aula Magna*, es un recinto en el que se llevan a cabo las ceremonias más importantes de la Universidad, a la vez, es escenario para la disertación de miembros destacados de la comunidad universitaria, recinto de respeto, donde los egresados de la Universidad acuden a recibir sus documentos oficiales acompañados de sus familias; pero también, es recinto propicio para otorgar las más altas condecoraciones universitarias.

Otro símbolo heredado a la Universidad, lo constituye el Monumento a los Maestros, cuya construcción inicio el 3 de marzo de 1928; colocándose la primera piedra durante la celebración del primer centenario del Instituto. El escultor Ignacio Asúnsolo y el arquitecto Vicente Mendiola fueron los autores del proyecto, culminando sus obras en el año de 1933.

"*Juventud y Senectud*" es el tema del monumento, y se ve representado a través de los colores verde y oro que identifican el espíritu de la Universidad.

En el monumento destacan dos figuras femeninas y una sólida estructura que parece coronada en su parte superior con una torre égida, y un pebetero que simboliza la luz del conocimiento. Las figuras femeninas representan la juventud y la senectud o bien alumnos y maestros; por debajo de la figura que representa a la juventud, se encuentra una estrella de seis puntas, conocida también como estrella salomónica o de David, símbolo de la dualidad; por debajo de la figura que representa a la senectud, se encuentra una serpiente que se devora a sí misma, símbolo de lo infinito o de la eternidad y de la vida cíclica.

El 15 de enero de 1994, en el marco del cincuentenario de la autonomía del ICLA, se develó un monumento producto del talento del pintor Leopoldo Flores y del escultor César Gastón González, para ser dedicado a la autonomía institutense y universitaria; mismo que se ubica en la explanada del costado oriente del Edificio Central de Rectoría. Este monumento se encuentra representado por medio de tres cuerpos desnudos de jóvenes, que enlazados en actitud segura y apaciguada expresan los ideales de libertad e independencia, fundamento y esencia de la vida universitaria.

Como puede apreciarse, los símbolos e íconos de la Universidad, no sólo son parte de su legado histórico, a su amparo se han edificado, desde hace 50 años, el conjunto de decisiones y convicciones comunes que coinciden bajo el concepto de Identidad Universitaria.

La Identidad Universitaria es un concepto que permite lograr la vinculación cultural de los alumnos, profesores y trabajadores entre sí, pues les permite, por un lado identificarse en el interior de su propia comunidad; y por otro, se traduce en un sentido de pertenencia hacia la institución.

La construcción, fortalecimiento y perfeccionamiento de la Identidad Universitaria, es una tarea ineludible para la Administración Universitaria, puesto que el actuar universitario debe buscar ante todo forjar el sentimiento de unidad y compromiso; pero también, velar por los valores y fines de la comunidad, con el objeto de que sus integrantes se sientan parte de ella.

En la cultura de la Identidad Universitaria, convergen al unísono la historia institucional y las acciones diarias del carácter sustantivo y adjetivo. Identidad Universitaria significa, pues, hacer coincidir los objetivos individuales con los de la comunidad, buscando que las relaciones entre sus integrantes sean armónicas, complementarias y corresponsables.

No obstante lo anterior, la Administración Universitaria ha identificado que uno de los obstáculos que inhiben el crecimiento institucional, es la escasa difusión de los valores institucionales entre los miembros de la comunidad universitaria.

Por ello, el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 (PRDI), plantea múltiples estrategias, entre las que destacan:

- Creación de vínculos de pertenencia con la institución.
- Promoción y difusión de los símbolos, valores y crónicas de la vida y espacios universitarios.

- Actualización del inventario de los acervos patrimoniales.
- Normar la aplicación y uso de la identidad gráfica de la Universidad.
- Fomentar la identidad universitaria y consolidar la imagen gráfica de la UAEM.

La operatividad de que se haga de las estrategias y el logro de las metas que se ha fijado cada dependencia de la Administración Universitaria, permitirá que se cumplan los objetivos planteados en el PRDI con relación a la Identidad Universitaria, y que consisten en:

- Promover entre los universitarios y la sociedad las manifestaciones culturales como medio de rescate y fomento de valores que nos dignifican como personas.
- Fomentar los valores universales mediante la expresión artística y la apreciación del acervo cultural.
- Mantener informada a la comunidad universitaria y a la sociedad en general sobre el quehacer universitario y sus resultados, así como fortalecer la imagen institucional.

En la ardua búsqueda de mecanismos que permitan fortalecer los valores que nos caracterizan como universitarios, se devela la necesidad de contar con una estructura jurídica normativa que permita regular adecuadamente las características, usos, difusión, aplicación, preservación y medios de explotación de los símbolos de la Universidad Autónoma del Estado de México.

En el contexto del Derecho Universitario Comparado, el Reglamento de los Símbolos de la Universidad, supera en riqueza histórica y en técnica normativa, al Reglamento del Escudo y Lema de la Universidad Nacional Autónoma de México (1979), y que consta de 4 artículos; así como al Reglamento de Honores y distinciones de la Universidad de Castilla-La Mancha (2005), en el que se regulan: I. El Escudo, II. El Sello, III. La Bandera, IV. Los Títulos y Dignidades Honorarias; y, V. La Placa y la Medalla.

Los planteamientos expuestos y lo dispuesto por los artículos 21 fracción X, 24 fracciones IV y V, 35 y 36 fracción II de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y los diversos 16 fracción III y V y 62 fracciones IV, VI, X y XI del Estatuto Universitario, justifican y fundamentan en lo general y en lo particular la formulación del Reglamento de los Símbolos de la Universidad Autónoma del Estado de México.

El Reglamento de los Símbolos de la Universidad Autónoma del Estado de México se encuentra estructurado en diez capítulos. En el Capítulo Primero se establece el objeto del reglamento, así como el ejercicio de los Derechos de Autor que asisten a la Universidad con respecto a los símbolos; las modalidades en que pueden ser reproducidos y su comercialización. Destaca en este capítulo, el refrendo que se hace de la facultad que otorga al Consejo Universitario la fracción X del artículo 21 de la Ley de la Universidad.

En el Capítulo Segundo se conciben a los símbolos de la Universidad, como la representación de los valores, acontecimientos históricos y aspiraciones de la comunidad institutense y universitaria e impresiones de la más alta responsabilidad institucional.

Por ello, y con fundamento en la fracción III del artículo 16 del Estatuto Universitario, se correlaciona el deber de los universitarios y de la comunidad universitaria para que los símbolos sean respetados, enaltecidos, difundidos y utilizados; mientras que los íconos de la Universidad son la representación de objetos, acontecimientos y aspectos parciales de la realidad Universitaria, cuya naturaleza, uso, historia y trascendencia identifican particularmente a la Administración Universitaria.

Finalmente, se establece la clasificación de los símbolos de la Universidad, en símbolos vigentes, símbolos históricos e íconos universitarios; correspondiendo a cada clasificación, un catálogo.

En el Capítulo Tercero se norma el Escudo de la Universidad, estableciéndose su objeto, los elementos que lo caracterizan, su representación gráfica (cromática y en blanco y negro) y las limitaciones jurídicas y técnicas a que se sujeta su reproducción.

Destaca en este Capítulo Tercero, la consagración de la decisión histórica y presente de los universitarios y de los integrantes de la comunidad de la Universidad Autónoma del Estado de México, para adoptar los rasgos y esencia que caracterizan al Escudo del Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México.

El Capítulo Cuarto tiene como propósito regular el Estandarte de la Universidad; en consecuencia se regula su objeto, los elementos que lo caracterizan y su representación gráfica cromática.

El objeto de la Bandera de la Universidad y su representación gráfica cromática, se encuentran regulados en el Capítulo Quinto.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO, es el Lema que caracterizó al Instituto Científico y Literario; y que ha sido adoptado por decisión histórica y presente de los universitarios y de los integrantes de la comunidad de la Universidad. Su regulación y la de la leyenda que se inserta en la documentación oficial, se encuentran previstas en el Capítulo Sexto.

Otra decisión histórica y presente de los universitarios y de los integrantes de la comunidad de la Universidad, ha sido y es, adoptar como Himno de la Universidad, el del Instituto Científico y Literario del Estado de México; por ello, en el Capítulo Séptimo se consagran su letra y música; la posición en que se debe entonar; los actos en los que se debe interpretar solemnemente, quedando su interpretación total o parcial al acuerdo que emitan las autoridades universitarias competentes.

Se prohíbe la alteración de la letra y música del Himno, ejecutarlo total o parcialmente en composiciones o arreglos que no sean para el uso establecido por el reglamento, así como interpretarlo o ejecutarlo con fines de lucro.

Se correlaciona el conocimiento de la letra del Himno con el deber que tienen los universitarios y los integrantes de la comunidad universitaria respecto de los símbolos; así como la obligación que corresponde a la Administración Central de la Universidad, para que a través de la dependencia administrativa encargada de promover proyectos culturales, provea lo necesario para que se cumpla dicho deber.

Los símbolos históricos de la Universidad previstos en el apartado b) del artículo 8º del reglamento, se regulan en el Capítulo Octavo; estableciéndose que tienen por objeto enaltecer el legado cultural e histórico de la Universidad; así como su representación gráfica cromática y en blanco y negro.

El Capítulo Noveno tiene por objeto normar los usos y aplicaciones que la Administración Universitaria puede hacer respecto de los símbolos e íconos de la Universidad, para comunicarse gráfica o audiovisualmente. Para ello, se establece que dicha imagen deberá estar desarrollada a través de un manual de identidad gráfica, en el que se establecerán las características técnicas de las aplicaciones y sus usos particulares.

Finalmente, en el Capítulo Décimo se refrenda la facultad del Consejo Universitario, para que a través de su Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones se vigile el exacto cumplimiento del reglamento.

La Administración Universitaria 2005-2009, está convencida de que el Reglamento de los Símbolos de la Universidad Autónoma del Estado de México, permitirá impulsar la identidad universitaria, preservar y fomentar nuestra historia y construir un mejor futuro para la Universidad y la sociedad en general.

DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed:

Que el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México ha tenido a bien expedir lo siguiente:

DECRETO

En sesión ordinaria de 30 de mayo de 2006 el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México:

DECRETA:

REGLAMENTO DE LOS SÍMBOLOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. El presente reglamento establece las características, usos, difusión, aplicación, preservación y medios de explotación de los símbolos de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Los símbolos de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como los particulares de la Administración Universitaria forman parte del patrimonio cultural de la Universidad y se sujetarán a las disposiciones de la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, el presente Reglamento y demás disposiciones de la legislación universitaria.

ARTÍCULO 2°. Los universitarios e integrantes de la comunidad universitaria podrán hacer uso de los símbolos de la Universidad, conforme a lo dispuesto en este reglamento y legislación aplicable, sin la necesidad de una autorización previa, siempre y cuando el uso que se les dé, no sea con fines de lucro, beneficio particular ni que de manera directa o indirecta dañen la imagen de los símbolos de la Universidad.

La Administración Universitaria podrá utilizar y explotar los símbolos de la Universidad sin mayor restricción que las contenidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 3°. La explotación que con fines de lucro se haga de los símbolos de la Universidad, se sujetará a las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y del presente reglamento. Para ello, el Rector de la Universidad, a través de la correspondiente dependencia administrativa de la Administración Central, autorizará el uso de los símbolos de la Universidad con fines de lucro o cualquier modalidad que genere beneficios para un particular, universitario o integrante de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 4°. El uso de los símbolos de la Universidad, así como la interpretación y entonación del Himno de la Universidad que se realice en actos solemnes de carácter oficial, cívico, cultural, académico o deportivo, se ajustará a las disposiciones de este reglamento.

ARTÍCULO 5°. Los símbolos de la Universidad podrán reproducirse en papelería oficial, sellos, impresos, medios de comunicación audiovisuales, electrónicos, ópticos y de cualquier otra tecnología, medallas, monedas, vehículos oficiales de la Universidad, publicidad fija, móvil y electrónica, prendas de vestir, distintivos y cualquier otro accesorio que permita difundirlos.

La reproducción de los símbolos de la Universidad, únicamente podrá presentar variantes por la disposición de los materiales en los que se fijen, sin perder en ningún momento la esencia y forma de éstos.

Sin perjuicio de que la Universidad celebre convenios, la comercialización de las reproducciones de los símbolos de la Universidad, se realizará exclusivamente en las tiendas universitarias.

ARTÍCULO 6°. Corresponde al Consejo Universitario dictar las medidas particulares en materia de preservación y conservación de los símbolos de la Universidad.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS SÍMBOLOS DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 7°. Los símbolos de la Universidad son la representación de los valores, acontecimientos históricos y aspiraciones de la comunidad institutense y universitaria e impresiones de la más alta responsabilidad institucional, por lo que es deber de los universitarios y de la comunidad universitaria respetarlos, enaltecerlos, difundirlos y utilizarlos con respeto y solemnidad.

Los íconos de la Universidad son la representación de objetos, acontecimientos y aspectos parciales de la realidad Universitaria, cuya naturaleza, uso, historia y trascendencia identifican particularmente a la Administración Universitaria.

Con excepción de lo previsto en el artículo 8° de este reglamento, la declaratoria de símbolos de la Universidad será efectuada por el Consejo Universitario, previa consulta a la comunidad universitaria y opinión motivada que solicite al Colegio de Cronistas.

ARTÍCULO 8°. Los símbolos de la Universidad se clasifican en vigentes, históricos e íconos universitarios.

- a) Son símbolos vigentes de la Universidad:
 - I. El Escudo de la Universidad Autónoma del Estado de México, previsto en los artículos 9° al 13 de este reglamento.
 - II. El Estandarte de la Universidad Autónoma del Estado de México, previsto en los artículos 14 al 16 de este reglamento.
 - III. La Bandera de la Universidad Autónoma del Estado de México, prevista en los artículos 17 y 18 de este reglamento.
 - IV. El Lema de la Universidad Autónoma del Estado de México, previsto en los artículos 19 al 22 del presente reglamento.
 - V. El Himno de la Universidad Autónoma del Estado de México, previsto en los artículos 23 al 32 del presente reglamento.
- b) Son símbolos históricos de la Universidad:
 - I. El Estandarte del Instituto Científico y Literario, previsto en los artículos 33 al 36 del presente reglamento.
 - II. El Estandarte del Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México, previsto en los artículos 37 al 38 del presente reglamento.
- c) Son íconos de la Universidad:
 - I. El Árbol de la Mora.
 - II. El Edificio Central de Rectoría.

- III. El Aula Magna “Lic. Adolfo López Mateos”.
- IV. El mural denominado *Síntesis* del Edificio Central de Rectoría.
- V. El Monumento a los Maestros.
- VI. El Cerro de Coatepec que alberga a la Ciudad Universitaria.
- VII. El Monumento a la Memoria de Adolfo López Mateos.
- VIII. El Monumento a la Autonomía Universitaria.
- IX. Los colores verde y oro, con los que se identifica históricamente la comunidad de la Universidad.
- X. Los particulares de la Administración Universitaria; consistentes en Escudos, Himnos y cualquier otro cuyo objeto sea establecer vínculos de identidad entre los Organismos Académicos, Centros Universitarios, planteles de la Escuela Preparatoria y Dependencias Académicas y los integrantes de sus respectivas comunidades; teniendo como propósito enaltecer su legado histórico.

CAPÍTULO TERCERO DEL ESCUDO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO 9°. El Escudo de la Universidad Autónoma del Estado de México es en esencia y forma el Escudo del Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México; por lo que, es decisión histórica y presente de los universitarios y de los integrantes de la comunidad de la Universidad Autónoma del Estado de México, adoptar los rasgos y esencia que caracterizan al Escudo del Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México.

El Escudo de la Universidad tiene por objeto promover la presencia de la Universidad Autónoma del Estado de México, en el contexto regional, estatal, nacional e internacional.

ARTÍCULO 10. El Escudo de la Universidad se integra por los elementos siguientes:

- a) En la parte más alta se encuentra un distintivo nacional en forma de una banda de color verde con vuelos laterales, éste es el contorno superior o volante que envuelve al escudo con la frase “ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”, escrita en letras doradas.
- b) Por debajo del distintivo nacional se encuentran los pliegues dorados de pergaminos en torno a un círculo de color verde.

- c) En la parte superior del círculo, por fuera de su superficie y por debajo de los pergaminos se lee la palabra: "UNIVERSIDAD AUTONOMA" en letras negras.
- d) Al interior del círculo se encuentran en su parte superior una estrella de cinco puntas o pitagórica plateada, alrededor de ella su resplandor, por debajo de la estrella colocada en el centro del círculo, se encuentra un enjambre rodeando una colmena de trece pisos, la colmena se encuentra sobre un soporte de madera; en la parte inferior interna del círculo se lee el lema: "PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO" en letras blancas.
- e) A los laterales del pergamino se encuentra una corona, integrada a la izquierda por una rama de olivo con sus frutos y a la derecha por una rama de encino con sus bellotas, ambas se encuentran unidas al pergamino en su parte inferior por debajo del círculo.
- f) Al pie del emblema que componen los elementos anteriores se encuentra una banda con los colores verde, blanco y rojo en los que se lee la frase: "ESTADO DE MEXICO", con letras doradas; la banda se encuentra atada al centro en un moño a la guirnalda.

ARTÍCULO 11. La representación gráfica cromática del Escudo de la Universidad es la siguiente:



ARTÍCULO 12. Toda reproducción del Escudo de la Universidad corresponderá fielmente al modelo señalado en el artículo anterior. Queda prohibida en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, cualquier deformación, mutilación u otra modificación del Escudo de la Universidad, así como toda acción que tenga como propósito estilizar los elementos que lo integran. Un modelo del Escudo de la Universidad, debidamente autenticado, será depositado, para efectos de cotejo, en el Archivo Histórico de la Universidad.

ARTÍCULO 13. Los colores del Escudo de la Universidad pueden ser suprimidos únicamente por cuestiones de materiales. Toda ausencia de

colores del Escudo de la Universidad, se ajustará a la representación gráfica monocromática siguiente:



CAPÍTULO CUARTO DEL ESTANDARTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO 14. El Estandarte de la Universidad Autónoma del Estado de México tiene por objeto promover la presencia de la Universidad, en el contexto regional, estatal, nacional e internacional y fomentar la identidad universitaria al interior de los Organismos Académicos, Centros Universitarios UAEM, planteles de la Escuela Preparatoria y Dependencias Universitarias.

ARTÍCULO 15. El Estandarte de la Universidad Autónoma del Estado de México se integra por los elementos siguientes:

- a) Su forma es de un rectángulo colocado en forma vertical, en su parte inferior tiene la terminación de un arco apuntado invertido, la forma de los bordes es espiral.
- b) La superficie del Estandarte es de color verde.
- c) Los bordes del Estandarte son de color dorado, en forma de flecos textiles unidos en espiral y el borde inferior está bordado con efectos sueltos del mismo color.
- d) En su parte superior se encuentran con letras doradas, las iniciales: "UAEM".
- e) En la parte media se encuentra el Escudo de la Universidad Autónoma del Estado de México.

ARTÍCULO 16. La representación gráfica cromática del Estandarte de la Universidad Autónoma del Estado de México, es la siguiente:



CAPÍTULO QUINTO DE LA BANDERA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO 17. La Bandera de la Universidad Autónoma del Estado de México será de color verde o blanco; con el Escudo de la Universidad Autónoma del Estado de México en su parte media y su objeto es el mismo que el de los Estandartes.

ARTÍCULO 18. La representación gráfica cromática de la Bandera de la Universidad Autónoma del Estado de México es la siguiente:



CAPÍTULO SEXTO DEL LEMA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO 19. El Lema de la Universidad Autónoma del Estado de México es el del Instituto Científico y Literario del Estado de México: “PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO”.

ARTÍCULO 20. El Lema de la Universidad forma parte del Escudo de la Universidad Autónoma del Estado de México.

ARTÍCULO 21. El Lema de la Universidad será usado en forma verbal y por escrito, únicamente por la Administración Universitaria, los universitarios y los integrantes de la comunidad universitaria en discursos y documentos oficiales.

ARTÍCULO 22. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la Universidad podrá, anualmente o en la periodicidad que apruebe el Consejo Universitario, inscribir en su documentación oficial leyendas que tengan por objeto difundir y expresar acontecimientos culturales, científicos o académicos relevantes, o se haga remembranza a personalidades cuyas aportaciones sean destacadas. Dichas leyendas, se expresarán siempre por debajo del Lema de la Universidad.

La propuesta de dichas leyendas, las podrá formular cualquier integrante de la comunidad universitaria, por conducto del Rector de la Universidad, quien a su vez, la someterá a la consideración y aprobación del Consejo Universitario. De aprobarse la leyenda, su uso será obligatorio en toda la documentación oficial de la Universidad.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL HIMNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO 23. Es decisión histórica y presente de los universitarios y de los integrantes de la comunidad de la Universidad Autónoma del Estado de México, adoptar como Himno, la letra y música que conforman el Himno del Instituto Científico y Literario del Estado de México.

ARTÍCULO 24. La ejecución, interpretación y entonación del Himno de la Universidad Autónoma del Estado de México, se hará conforme a la letra y música establecidas en los artículos 31 y 32 de este reglamento.

ARTÍCULO 25. Quienes entonen el Himno de la Universidad Autónoma del Estado de México, lo harán en posición de firmes, con la cabeza descubierta, guardando el mayor respeto hasta el final de su entonación. Deberán guardar igual respeto quienes lo estén escuchando.

Excepcionalmente se podrá tener cubierta la cabeza en aquellos actos cuya naturaleza requieran el uso de la toga y el birrete universitario.

ARTÍCULO 26. El Himno de la Universidad se interpretará y entonará solemnemente, de manera total o parcial, en actos de carácter oficial, cívico, cultural, académico, deportivo y en aquellos que por su naturaleza o trascendencia institucional así lo ameriten, previo acuerdo de las autoridades universitarias competentes.

ARTÍCULO 27. Queda prohibido alterar la letra o música del Himno de la Universidad, ejecutarlo total o parcialmente en composiciones o arreglos que no sean para el uso establecido por este reglamento, así como interpretarlo o ejecutarlo con fines de lucro.

ARTÍCULO 28. Las ediciones o reproducciones del Himno de la Universidad, se sujetarán a las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

ARTÍCULO 29. Los organismos de radiodifusión, podrán transmitir total o parcialmente el Himno de la Universidad, previa autorización de la Universidad.

Las señales visuales que emitan los organismos de radiodifusión conjuntamente con la señal sonora del Himno de la Universidad, tendrán por objeto enaltecer la identidad universitaria.

ARTÍCULO 30. Es deber de los integrantes de la comunidad universitaria, conocer la letra del Himno de la Universidad. La dependencia administrativa de la Administración Central responsable de integrar y promover proyectos culturales, proveerá lo necesario para el cumplimiento de dicho deber.

ARTÍCULO 31. La letra del Himno de la Universidad Autónoma del Estado de México, fue escrita por el institutense Horacio Zúñiga Anaya, cuya paternidad se encuentra reconocida en el Certificado de Titularidad de Derechos de Autor que obra en poder de la Universidad.

El Himno de la Universidad Autónoma del Estado de México consta de un coro compuesto por un cuarteto de decasílabos, de cuatro estrofas en octavas de decasílabos, entonado al estilo de la poesía épica de su autor, la letra oficial es la siguiente:

CORO

¡Instituto!, perínclita cumbre,
donde el alba es faisán de arbol,
con tu enjambre de abejas de lumbre
liba el alma de auroras del sol.

ESTROFAS

I

En los vórtices firme y sereno,
a la vez poderoso y radiante,
los jardines de luz del diamante
acuarelan tu escueto crestón;
y en el plinto inmortal de tus glorias
que son líricas pascuas de flores,
la centella se quiebra en fulgores,
y hasta el trueno se vuelve canción!

II

Capitel de los vuelos del alma,
torre de oro del ave doncella
donde, en éxtasis, mira la estrella
cómo duerme el azul virginal,
Mirador del anhelo argonauta,
gambusino de brujos paisajes,
que en bajeles de alados celajes
busca un áureo vellón sideral!

CORO

¡Instituto!, perínclita cumbre,
donde el alba es faisán de arrebol,
con tu enjambre de abejas de lumbre
liba el alma de auroras del sol.

III

Del divino ideal lampadario;
luminar de saber y armonía;
de las rosas más claras del día
milagroso y radiante vergel;
en tus aulas que enjoyan el antro
de las más rutilantes preseas
los cerebros son jaulas de ideas
con cenizontes de gorjas de miel!....

IV

¡Instituto! ¡Instituto preclaro!
Salve a ti que de alturas sediento
desbaratas las frondas del viento,
con la voz de tu enorme clarín;
y a la vez taumaturgo y ciclópeo
por trocar las miserias en galas,
a la sombra le doras las alas
y al ciclón le perfumas la crin!....

CORO

¡Instituto!, perínclita cumbre,
donde el alba es faisán de arrebol,
con tu enjambre de abejas de lumbre
liba el alma de auroras del sol.

ARTÍCULO 32. La música del Himno de la Universidad Autónoma del Estado de México, fue compuesta por el institutense Felipe Mendoza, cuya paternidad se encuentra reconocida en el Certificado de Titularidad de Derechos de Autor que obra en poder de la Universidad.

La partitura del Himno de la Universidad Autónoma del Estado de México, es la siguiente:

*Almuerzo del Insto. Cent.
y Obil. del Est. de Méx.*

J. Muriel

Maestros.

The musical score is written on seven systems of staves. Each system consists of a treble clef staff and a bass clef staff. The music is in common time (C) and features a variety of note values, rests, and dynamic markings such as 'ff' (fortissimo). The notation includes slurs, ties, and complex rhythmic patterns. The overall style is characteristic of 19th-century manuscript notation.

Meno mos

fin

ff

pp

f.c. 5.

<-----> *Allegro al Instituto de Toluca.*
 Instituto, que el día 20 de mayo de 1860,
 en su primer curso, se inauguró de la mano
 de don J. M. de Arce y de don J. M. de Arce.

Horacio F. ...

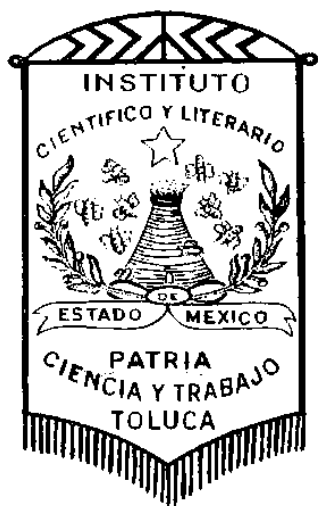
**CAPÍTULO OCTAVO
DE LOS ESTANDARTES HISTÓRICOS**

ARTÍCULO 33. Los Estandartes Históricos son símbolos que ha heredado la Universidad del Instituto Científico y Literario y del Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México y tienen por objeto enaltecer el legado cultural e histórico de la Universidad.

ARTÍCULO 34. El Estandarte del Instituto Científico y Literario, se integra por los elementos siguientes:

- a) Su forma es de un rectángulo colocado en forma vertical, en su parte inferior tiene la terminación de un arco apuntado invertido, la forma de los bordes es en espiral.
- b) La superficie del Estandarte es de color verde.
- c) Los bordes del Estandarte son de color dorado, en forma de flecos textiles unidos en espiral y el borde inferior está bordado con efectos sueltos del mismo color.
- d) En su parte superior se encuentra con letras doradas la palabra: "INSTITUTO", por debajo de ella en forma de arco superior se encuentran las palabras: "CIENTIFICO Y LITERARIO".
- e) En la parte media se ubica una colmena en forma de pirámide sin pico, con una puerta en su parte más baja y una estrella de cinco puntas de color dorada colocada encima de él.
- f) La colmena se encuentra rodeada por abejas.
- g) A los laterales del panal haciendo una circunferencia junto con las palabras "CIENTIFICO Y LITERARIO" se encuentra una corona de encino y olivo, unida por un moño de color verde, blanco y rojo con la frase "DE".
- h) Unida por la guirnalda está colocado el volante informativo estatal con los colores verde, blanco y rojo en los que se lee la palabra: "ESTADO" del lado izquierdo y "MEXICO" del derecho, ambas con letras doradas.
- i) Por debajo del volante informativo de la Entidad Federativa, con letras doradas se lee la palabra: "PATRIA".
- j) En la parte inferior del Estandarte se lee en forma de arco invertido con letras doradas las palabras: "CIENCIA Y TRABAJO" y por debajo de éste en forma horizontal y con el mismo color, la palabra: "TOLUCA".

ARTÍCULO 35. Las representaciones gráficas cromática y monocromática del Estandarte del Instituto Científico y Literario, son las siguientes:



ARTÍCULO 36. El Estandarte del Instituto Científico y Literario del Estado de México será usado en las ceremonias oficiales que así lo ameriten, por su carácter trascendental, histórico y solemne. Será colocado a la derecha del Estandarte de la Universidad, tomando como referente la rama de encino de éste último.

ARTÍCULO 37. El Estandarte del Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México, se integra por los siguientes elementos:

- a) Su forma es de un rectángulo colocado en forma vertical, en su parte inferior tiene la terminación de un arco apuntado invertido, la forma de los bordes es espiral.
- b) El borde inferior del Estandarte es en forma de flecos textiles con efectos sueltos.
- c) En su parte superior se encuentra la palabra: INSTITUTO, por debajo de ella en forma de arco superior se encuentran las palabras: "CIENTIFICO Y LITERARIO" y por debajo de éstas, la palabra "AUTONOMO".
- d) En la parte media se encuentra una colmena con una puerta en su parte más baja, y por encima de ella, se sitúa una estrella de seis puntas, hexagrama o sello de Salomón con vigorosos resplandores.
- e) La colmena se encuentra rodeada por un enjambre en su parte superior, y unos arbustos o pasto en su parte inferior.
- f) A los laterales de la colmena, haciendo una media circunferencia inferior, se encuentra una corona de encino y olivo unida en un moño con la palabra "DE".

- g) Unida por la guirnalda se encuentra el volante informativo de la Entidad Federativa en los que se lee la palabra: “ESTADO” del lado izquierdo y “MEXICO” del lado derecho.
- h) Por debajo del volante informativo se lee la palabra: “PATRIA”.
- i) En la parte inferior del Estandarte se leen en forma de arco invertido las palabras: “CIENCIA Y TRABAJO”.

ARTÍCULO 38. La representación gráfica monocromática del Estandarte del Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México es la siguiente:



CAPÍTULO NOVENO DE LOS USOS Y APLICACIONES DE LOS SÍMBOLOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO 39. La Administración Universitaria podrá utilizar los símbolos e íconos previstos en el artículo 8° del presente reglamento, como parte de su identidad gráfica y audiovisual, cuidando en todo momento su trascendencia histórica.

ARTÍCULO 40. La identidad gráfica y audiovisual que desarrolle y utilice la Administración Universitaria, con el propósito de comunicarse, mediante el uso de los símbolos e íconos de la Universidad, se registrará por el manual de identidad gráfica, en el que se establecerán las características técnicas de las aplicaciones y sus usos particulares.

ARTÍCULO 41. La identidad gráfica y audiovisual de la Universidad fomentará la identidad y participación universitaria, cuidando en todo momento el respeto e integridad de los símbolos vigentes e históricos de la Universidad, conforme a las disposiciones del presente reglamento.

CAPÍTULO DÉCIMO COMPETENCIAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 42. Compete a la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del Consejo Universitario vigilar el cumplimiento de este Reglamento. Las autoridades de la Universidad coadyuvarán a su cumplimiento.

ARTÍCULO 43. La contravención a lo previsto en el presente reglamento, será causal de falta a la responsabilidad universitaria en los términos de la legislación universitaria aplicable; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que la legislación de la materia establezca.

ARTÍCULO 44. Las instituciones con estudios incorporados a la Universidad, se sujetarán a lo dispuesto por este Reglamento. La inobservancia de lo previsto en este Reglamento, será sancionada en términos del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México y demás disposiciones de la legislación universitaria.

Dichas instituciones utilizarán únicamente el Escudo de la Universidad, acompañándolo en todo momento por la leyenda: *“Incorporado a la Universidad Autónoma del Estado de México”*.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el órgano oficial “Gaceta Universitaria”.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Se abroga toda norma administrativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente reglamento.

CUARTO. En el término de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, la dependencia administrativa de la Administración Central responsable de integrar y promover proyectos culturales, propondrá al Consejo Universitario las medidas particulares a que se refieren los artículos 6° y 30 del Reglamento de los Símbolos de la Universidad Autónoma del Estado de México; mismos que deberán ser aprobados por el Consejo Universitario en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.

QUINTO. En el término de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, las autoridades universitarias competentes, emitirán el acuerdo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de los Símbolos de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEXO. En el término de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, la dependencia administrativa de la Administración Central responsable de generar la identidad gráfica y audiovisual de la Universidad, procederá elaborar el manual de identidad gráfica a que se refiere el artículo 40 del Reglamento de los Símbolos de la Universidad Autónoma del Estado de México; mismo que será aprobado por el Rector de la Universidad mediante disposición administrativa.

SÉPTIMO. Para los efectos de lo previsto en la fracción X del artículo 8º, apartado c), del Reglamento de los Símbolos de la Universidad Autónoma del Estado de México, son íconos particulares de la Administración Universitaria aquellos que históricamente han sido usados e identificados por las respectivas comunidades.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO
“2006, 50 Aniversario de la Transformación ICLA-UAEM”

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS
(rúbrica)